

MAT: CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISA. RESOLUCIÓN EXENTA Nº1849 CON FECHA 31 DE MARZO 2020.

LA HIGUERA,

0 9 ABR. 2020

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763 del 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº1600/2008 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la Republica, D.S. Nº117 del 22.11.2010 del Ministerio de Salud y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

CONSIDERANDO:

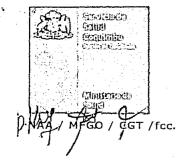
- Que, el Convenio Programa Sembrando Sonrisas, sé aprobó por Resolución Exenta N°1410 del 16 de Marzo de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo.-
- Que habiéndose detectado en error de digitación de la fecha del Convenio, en el documento original del Servicio de Salud Coquimbo, resulta necesario rectificarlo a través de la presente Resolución Exenta N°1849 Con Fecha 31 de Marzo 2020.

000927

DECRETO ALCALDICIO Nº

APRUÉBASE, el Convenio Programa Sembrando Sonrisas, de fecha 16 de Marzo 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo





ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMO A

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1849

LA SERENA, 3 1 MAR. 2020

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°6 y 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República y el Decreto Afecto N°15/2019 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

 Que, el Convenio Programa Sembrando Sonrisas, se aprobó por Resolución Exenta Nº 1410 del 16 de marzo de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo.

 Que, habiéndose detectado un error de digitación de la fecha del Convenio, en el documento original del Servicio de Salud Coquimbo, resulta necesario rectificarlo a través de la presente Resolución Exenta.

 Que, atendido el principio economia procedimental y la alerta sanitaria que ha sido decretada en el país por el COVID-19, se ha estimado necesario corregir por esta vía, y atendida las facultades de mi cargo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- RECTIFÍQUESE la Resolución Nº 1410 del 16 de marzo de 2020 de este Servicio de Salud Coquimbo, en el sentido de dejar establecido que

Donde dice:

1°.- APRUÉBASE el Convenio de fecha 09.08.2020 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, relativo al Programa Sembrando sonrisas, según se detalla en el presente instrumento.

Debe decir:

1°.- APRUÉBASE el Convenio de fecha 09.03.2020 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D.

1,500154

CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, relativo al Programa Sembrando sonrisas, según se detalla en el presente instrumento.

Donde dice:

Debe decir:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR DEL-SERVICION IV REGION

CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG

SERVICIO SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Salud Municipal de La Higuera.

- Archivo

- ...

Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)

2



PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
PROGRAMA	
50%	ዕሣኔ
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%

COMPONENTE 2: Diagnóstico de salud bucal en población parvularia ESTRATEGIA: examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular

PRODUCTO ESPERADO: consiste en realizar un examen por odontólogo en contexto comunitario (sala de clases) y registro del Índice ceod por medio de la inspección visual con espejo, previa firma del consentimiento informado.

COMPONENTE 3: Prevención individual específica en publación parvularia
ESTRATEGIA: atención odontológica preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales:
JUNJI, Fundación integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales
y particular subvencionado.
PRODUCTO ESPERADO: consiste en la aplicación de barniz de flúor bianual por Odontólogo y /o asistente dental en sala de clases sobre
población parvularia vulnerable que asiste establecimientos educacionales. (Son dos aplicaciones de flúor por año a beneficiarlos legales que

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$611.800 (selscientos once mil corna:

DISTRIBUCIÓN DE METAS DEL PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS		
MUNICIPIO	Nº CUPOS 2020	SUBT,24
LA HIGUERA	100	\$611,800

Lo anterior con el propósito de prevenir tempranamente las patologias bucales en niños entre 2 a 5 años matriculados en jardines de Junji, fundación Integra o que asistan a niveles de kinder y pre kinder de escuelas municipales y particulares subvencionadas, priorizando los establecimientos definidos por la Mesa Regional de Salud Bucal detallados en la siguiente tabla:

ND-CE PAICHDAD 1,00 a 0,10 (1,00emás procidad)	nomble establegmiento
1,00	CAPULLITO
1,00	SIRENTA
1,00	FRUTILANDIA
1,00	LOS PECESTOS
1,00	PUNTA DE CHORDS
1,00	LOS CARIÑOSITOS
1,00	CAMPANITAS AL VIENTO
0,94	ESCUELA BASICA CARLOS CONDELL
0,91	ESCUELA BASICA PEDRO PABLO MUNOZ

Cada niño ingresado al programa debe recibir todos los componentes descritos en la ciáusula tercera

OUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la

- La primera cuota, correspondiente al 70 % del total de los recursos, se transferira una vez tramitada la resolución
- La primera cuota, correspondiente al 70 % del total de 103 recorada, se transferna dila 102 donnesto de recorada. aprobatoria de este convenio. La segunda, corresponderá a un máximo del 30 % restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula séptima.

SEXTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

COMPONENTE	ESTRATEGIA A REALIZAR	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Cada niño/a, debe recibir un kit de higiene oral compuesto por 4 cepillos y 1 pasta dental, y además debe realizar intervención educativa en ambiente comunitario, tanto para los párvulos como para el personal educador	(N° de sets de higiene oral entregados a niños/as en año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos en niños/as año actual) x100	100%	. 33%
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Cada niño/a debe recibir un examen de salud bucal en ambiente comunitario y registro del Indice ceod	(N° de niños/as con examen de salud bucal real(zados/N° de niños/as con examen de salud comprometidos año actual) x 100	100%	33%
Prevención Individual especifica en población parvularia	Debe realizar 2 Aplicaciones de flúor barniz, por Odontologo y/o Asistente dental al año por cada niño/a	(Nº de aplicaciones de Rúor barniz a niños/as año actual /Nº de niños /as con examen de salud bucal comprometidos al año actual x 2)100	100%	34%

SÉPTIMA: El Servicio está facultado a monitorear el estado de avance del Programa "SEMBRANDO SONRISAS" en todo momento.

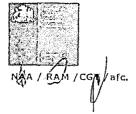
La comuna deberá tener un control interno en relación al cumplimiento las actividades del Programa, además de emitir informes en los siguientes periodos:

- El primer informe deben enviario con fecha máxima al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, previo al primer corte.
 El segundo informe, debe ser emitido con el estado de avance al 31 de agosto.

Con los resultados obtenidos en la evaluación oficial, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo al siguiente cuadro:







ORIGINAL DIRECCION S. SALUD COQUIMBO

> 1410 RESOLUCIÓN EXENTA Nº_

LA SERENA,

1 6 HAR. 2020

Int. Nº87

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº2.753 de 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº6/2019 ambas de la Contraloría General de la República y D.A Nº15 de fecha 08 de Marzo de 2019 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

« En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principlos orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "SEMBRANDO SONRISAS"; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el Convenio de fecha 09/08.2020 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, relativo al Programa Sembrando sonrisas, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENTO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS

PRIMERA: Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrà incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley Nº 19.378. El que establece lo siguiente: "En el caso que las normas técnicos, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO SUPREMO Nº 84 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializaria, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dicterá la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanados del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "SEMBRANDO SONRISAS" en centros de salud de atención primaria municipal, con el objeto de prevenir tempranamente las patologías bucales en niños entre 2 a 5 años matriculados en jardines de juniji , integra o que asistan a niveles de kinder y pre kinder de escuelas municipales y particulares subvencionadas

El referido Programa ha sido aprobado por RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1216 DEL 14 DE DICLEMBRE DEL 2018, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante RESOLUCIÓN EXENTA Nº 99 del 21 de febrero de 2020,

* <u>TERCERA:</u> El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "SEMBRANDO SONRISAS"

COMPONENTE 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia
ESTRATEGIA: fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a
establecimientos educacionales: JUNII, Fundación integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de
establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.
PRODUCTO ESPERADO: consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad, en
conjunto o con el apuyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 4
cepillos y una pasta dental por niño/niña. (Se debe realizar al menos una sesión educativa junto a la entrega de un set de higiene oral)



COMPONENTE 2: Diagnóstico de salud bucal en población parvularia
ESTRATEGIA: examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNII, Fundación integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

subvencionado.

PRODUCTO ESPERADO: consiste en realizar un examen por odontólogo en contexto comunitario (sala de clases) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo, previa firma del consentimiento informado.

COMPONENTE 3: Prevención individual específica en población parvularia
ESTRATEGIA: atención odontológica preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales:
JUNJI, Fundación integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales
y particular subvencionado.
PRODUCTO ESPERADO: consiste en la aplicación de barniz de flúor bianual por Odontólogo y /o asistente dental en sala de clases sobre
población parvularia vulnerable que asiste establecimientos educacionales. (Son dos aplicaciones de flúor por año a beneficiarlos legales que

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$611.800 (seiscientos once mil forma:

DISTRIBUCI	ÓN DE METAS DEL PROGRAMA SEMBRANDO S	ONRISAS
MUNICIPIO	Nº CUPOS 2020	SUBT,24
LA HIGUERA	100	\$611,800

to anterior con el propósito de prevenir tempranamente las patologias bucales en niños entre 2 a 5 años matriculados en jardines de Junji, fundación Integra o que asistan a niveles de kínder y pre kínder de escuelas municipales y particulares subvencionadas, priorizando los establecimientos definidos por la Mesa Regional de Salud Bucal detallados en la siguiente tabla:

ND-CE PRIORIDAD 1.00 a 0.10 (1,00 máx prioridad)	NOMBRE ESTABLECIMIENTO
1.00	CAPULLITO
1,00	SIRENITA
1,00	FRUTILANDIA
1,00	LOS PECESITOS
1,00	PUNTA DE CHOROS
1,00	LOS CARIÑOSITOS
1,00	CAMPANITAS AL VIENTO
0,94	ESCUELA BASICA CARLOS CONDELL
0,91	ESCUELA BASICA PEDRO PABLO MUNOZ

Cada niño ingresado al programa debe recibir todos los componentes descritos en la ciáusula tercera

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la

- cuota, correspondiente al 70 % del total de los recursos, se transferira una vez tramitada la resolución
- aprobatoria de este convenio. La segunda, corresponderá a un máximo del 30 % restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula séptima. b)

SEXTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

COMPONENTE	ESTRATEGIA A REALIZAR	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Promoción y prevención de la salud buca(en población parvularia	Cada niño/a. debe recibir un kit de higiene oral compuesto por 4 cepillos y 1 pasta dental, y además debe realizar intervención educativa en ambiente comunitario, tanto para los párvulos como para el personal educador	(Nº de sets de higiene oral entregados a niños/as en año actual / Nº de sets de higiene aral comprometidos en niños/as año actual) x.100	100%	. 33%
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Cada niño/a debe recibir un examen de salud bucal en ambiente comunitario y registro del Índice ceod	(Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados/Nº de niños/as con examen de salud comprometidos año actual) x 100	100%	33%
Prevención Individual específica en población parvularia	Debe realizar 2 Aplicaciones de Húpr barniz, por Odontologo y/o Asistente dental al año por cada niño/a	(N° de aplicaciones de flúor berniz a niños/as año actual /N° de niños /as con examen de salud bucal comprometidos al año actual x 2)100	100%	34%

SÉPTIMA: El Servicio está facultado a monitorear el estado de avance del Programa "SEMBRANDO SONRISAS" en todo momento.

La comuna deberá tener un control interno en relación al cumplimiento las actividades del Programa, además de emitir informes en los

- El primer informe deben enviario con fecha máxima al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, previo al primer corte. El segundo informe, debe ser emitido con el estado de avance al 31 de agosto.

Con los resultados obtenidos en la evaluación oficial, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo al siguiente cuadro:



PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
PROGRAMA	FORCELLINGE DE DESCORNIO DE RECURSOS ZA CUOTA DEL 30%
PROGRAMA	
50%	
	0%
Entre 40 y 49,99 %	2584
Entre 30 v 39.99 %	6.3.20
and the same of th	50%
Entre 25 v 29,99 %	75%
	/378

El tercera y final al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenia, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiara de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Hunicipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Autitoria. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloria General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año

<u>DECLMA:</u> Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.192.

<u>DECIMA PRIMERA;</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convento se señala. Por ello, en el caso que la Hunicipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DECIMA SEGUNDA:</u> El presente convenio tendrà vigencia desde la tatal tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Sin perjuicio de la anterior, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma immediata y sin más trámite por los meses de enero y febrero del año siguiente o hasta la entrada en vigencia del Convenio que venga a dar continuidad a las prestaciones convenidas. Ello, en la medida que este Programa de Salud cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley do Presupuestos del Sector Público para el año

Para formalizar esta prórroga, el Servicio dictará una resolución en la cual señalará las metas y recursos disponibles para el nuevo período, a objeto de dar continuidad al Programa.

La Municipalidad podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGIÓN

TERIO DE SA

ODE SALUU TRRIAGADA MOMBERG DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN: Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)

CE PLRIES



CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS

09 MAR 2020

En La Serena a..... entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG, del mismo domicilio, personería según D.A. Nº15/19 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. La Paz Nº02, La Higuera, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldício N°5039/16 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", Indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes ciáusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley Nº 19.378. El que establece lo siguiente: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO SUPREMO Nº 84 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializaria, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "SEMBRANDO SONRISAS" en centros de salud de atención primaria municipal, con el objeto de prevenir tempranamente las patologías bucales en niños entre 2 a 5 años matriculados en jardines de junji , integra o que asistan a niveles de kínder y pre kinder de escuelas municipales y particulares

El referido Programa ha sido aprobado por RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1216 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados mediante RESOLUCIÓN EXENTA Nº 99 del 21

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "SEMBRANDO SONRISAS"

COMPONENTE 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularla ESTRATEGIA: fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

PRODUCTO ESPERADO: consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad, en conjunto o con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental por niño/niña. (Se debe realizar al menos una sesión educativa junto a la entrega de un set de higiene oral)

COMPONENTE 2: Diagnóstico de salud bucal en población parvularia ESTRATEGIA: examen de salud bucal a la población parvularla vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos



de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

PRODUCTO ESPERADO: consiste en realizar un examen por odontólogo en contexto comunitario (sala de clases) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo, previa firma del consentimiento informado.

COMPONENTE 3: Prevención individual específica en población parvularla

ESTRATEGIA: atención odontológica preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales: JUNJI, Fundación integra y otras (ONG/Fundaciones) y a parvulos de nivel de transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

PRODUCTO ESPERADO: consiste en la aplicación de barniz de flúor bianual por Odontólogo y /o asistente dental en sala de clases sobre población parvularia vulnerable que asiste establecimientos educacionales. (Son dos aplicaciones de flúor por año a beneficiarios legales que asisten a educación parvularia)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las clausulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de \$611.800 (seiscientos once mil ochocientos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN DE N	1ETAS DEL PROGRAMA SEMBF	RANDO SONRISAS
MUNICIPIO	N° CUPOS 2020	SUBT.24
LA HIGUERA	100	\$611.800

Lo anterior con el propósito de prevenir tempranamente las patologías bucales en niños entre 2 a 5 años matriculados en jardines de Junil, fundación Integra o que asistan a níveles de kínder y pre kínder de escuelas municipales y particulares subvencionadas, priorizando los establecimientos definidos por la Mesa Regional de Salud Bucal detallados en la siguiente tabla:

INDICE PRIORIDAD 1,00 a 0,10 (1,00=máx prioridad)	NOMBRE ESTABLECIMIENTO
1,00	CAPULLITO
1,00	SIRENITA
1,00	FRUTILANDIA
1,00	LOS PECESITOS
1,00	PUNTA DE CHOROS
1,00	LOS CARIÑOSITOS
1,00	CAMPANITAS AL VIENTO
0,94	ESCUELA BASICA CARLOS CONDELL
0,91	ESCUELA BASICA PEDRO PABLO MUNOZ

Cada niño ingresado al programa debe recibir todos los componentes descritos en la cláusula tercera



QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:

a) La primera cuota, correspondiente al 70 % del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

La segunda, corresponderá a un máximo del 30 % restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica

SEXTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir

COMPONENTE	ESTRATEGIA A REALIZAR Cada niño/a. debe recibir un	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META ANUA L	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	kit de higiene oral compuesto por 4 cepillos y 1 pasta dental, y además debe realizar intervención educativa en ambiente comunitario, tanto para los párvulos como para el personal educador	(N° de sets de higlene oral entregados a niños/as en año actual / N° de sets de higlene oral comprometidos en niños/as año actual) x100	100%	33%
Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Cada niño/a debe recibir un examen de salud bucal en ambiente comunitario y registro del índice ceod	(N° de niños/as con examen de salud bucal realizados/N° de niños/as con examen de salud comprometidos año actual) x 100	100%	33%
Prevención individual especifica en población parvularia	Debe realizar 2 Aplicaciones de flúor barniz, por Odontologo y/o Asistente dental al año por cada niño/a	(Nº de aplicaciones de flúor barniz a niños/as año actual /Nº de niños /as con examen de salud bucal comprometidos al año actual x 2)100	100%	34%

<u>SÉPTIMA:</u> El Servicio está facultado a monitorear el estado de avance del Programa "SEMBRANDO SONRISAS" en todo momento. La comuna deberá tener un control interno en relación al cumplimiento las actividades del Programa, además de emitir informes en los siguientes períodos:

a. El primer informe deben enviarlo con fecha máxima al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, previo al primer corte.

b. El segundo informe, debe ser emitido con el estado de avance al 31 de agosto.

Con los resultados obtenidos en la evaluación oficial, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
50%	
Entre 40 y 49,99 %	0%
Entre 30 y 39,99 %	25%
Entre 25 y 29,99 %	50%
Little 25 y 29,99 %	75%

c. El tercero y final al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas.



OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco dias hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución № 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 21.192.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse en forma inmediata y sin más trámite por los meses de enero y febrero del año siguiente o hasta la entrada en vigencia del Convenio que venga a dar continuidad a las prestaciones convenidas. Ello, en la medida que este Programa de Salud cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.

Para formalizar esta prórroga, el Servicio dictará una resolución en la cual señalará las metas y recursos disponibles para el nuevo período, a objeto de dar continuidad al Programa.

La Municipalidad podrá manifestar por escrito su voluntad de no prorrogar el convenio, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.



<u>DECIMA TERCERA</u>: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

D VERKO ALLEGUILLOS OSSANDÓN
IGUES ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DE CUITA DE CE FARTES